



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 094-2016-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 MAR 2016

VISTO: el Informe N° 025-2016-GRLL-GOB/PECH-06-CP, de fecha 14.03.2016, del Jefe de Control Patrimonial, relacionado con la BAJA CONTABLE DE ALAMBRE DE COBRE en estado de chatarra y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 006-2016-GRLL-GOB/PECH-10-DEE-ELS, de fecha 24.02.2016, el Ingeniero Edwin Lopez Susanibar, Ingeniero de Distribución de Energía Eléctrica informa sobre la existencia de cable conductor de cobre que se encuentra actualmente en los Almacenes de la Sede Central. Refiere que estos fueron obtenidos de los trabajos de reemplazo de conductor eléctrico en las redes de distribución y transmisión de energía eléctrica del sistema de Virú y Chao, realizados entre los años 2010 y 2012, debido a al alto índice de robos en las redes aéreas, originando altos costos de mantenimiento por reposición. Manifiesta que dichos conductores de cobre no son aptos para ser empleados nuevamente, por su estado de corrosión y sulfatación; e inclusive, por el grado de descomposición mecánica y emanación de partículas propias del mismo conductor, pueden tener efectos nocivos para la salud del personal que lo manipule; recomendando se proceda a la baja contable y su disposición final;

Que, a través del Informe Técnico Administrativo N° 03-2016-GRLL-GOB/PECH-06.4.CP-JPHR, de fecha 11.03.2016, la Técnico Administrativo del Área de Control Patrimonial, Sra. Jenny Elizabeth Philipps Rojas, informa haber evaluado el estado actual de 4,530.00 kg de alambre conductor de cobre, constatando en atención a lo informado por el Ing. Lopez Susanibar, que se encuentran en avanzado estado de corrosión y sulfatación, con una antigüedad aproximada de 15 años, recomendando se proceda a la baja contable y posterior disposición mediante subasta pública;

Que, el indicado Informe detalla la Base Legal, Antecedentes, Características de los bienes a darse de baja, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, opinando por la remisión de lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia, a fin que autorice la Baja por la causal de Chatarra y posterior disposición del bien mediante subasta pública, considerando que de acuerdo a la tasación efectuada, el valor del bien asciende a S/.24,0009.00;

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de Control Patrimonial eleva el Informe detallado en el Considerando precedente, solicitando la continuación del trámite de baja;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales", establece en su numeral 6.2.2 las causales para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, señalando entre otras, en el literal j) la causal de ESTADO DE CHATARRA, la misma que de acuerdo a lo establecido en el rubro Definiciones, implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", del bien descrito a continuación:

DENOMINACIÓN	PESO	VALOR COMERCIAL S/	UTILIDAD SISTEMA EDUCATIVO	ESTADO	CAUSAL DE BAJA
ROLLO DE ALAMBRE DE COBRE	4,530.00 Kg	24,009.00	NO	MALO	ESTADO DE CHATARRA

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.

TERCERO.- Encargar al Area de Control Patrimonial, tramitar la autorización correspondiente a fin de implementar la disposición final de los bienes cuya baja se autoriza en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

CUARTO.- Disponer que la Oficina de Administración comunique la presente Resolución Gerencial a la Superintendencia de Bienes Nacionales, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio, en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

QUINTO.- Hágase de conocimiento del Area de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA
GERENTE